

INFORME

ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA RESTAURANTE DE LA CASA CONSISTORIAL

EXPEDIENTE: CON21-2024/0226

INFORME:

El Ayuntamiento de Logroño aprobó el 18 de Septiembre de 2.015 el “Plan de Mejora de responsabilidad social y criterios de contratación”; que parte de la moción aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2013, que incorpora una serie de propuestas en el ámbito de la contratación social y verde, tendentes a la calidad en el empleo y el medio ambiente sostenible.

Dichas propuestas tratan de la estrategia para conseguir una contratación que vele por el ajuste a la normativa laboral y mantenimiento de las condiciones de trabajo de los empleados al servicio de las empresas contratistas municipales, por la incorporación de la mujer al mercado de trabajo, evitando ser discriminada, y por la generación de empleo para las personas más vulnerables, en especial para discapacitados. Al tiempo que impulsa la introducción de buenas prácticas de conservación del Medio Ambiente, capaces de activar sinergias en el desarrollo de tecnologías ambientales, garantizando al mismo tiempo el uso eficiente de los recursos.

La CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA-RESTAURANTE DE LA CASA CONSISTORIAL está justificada en el informe emitido por la Directora General de Conocimiento y Competencias Profesionales, donde se indica la necesidad de contratar dicho servicio con el fin de garantizar el servicio de Cafetería-Restaurante de la Casa Consistorial, por el que se presta una actividad de restauración dirigida a funcionarios municipales, miembros de la Corporación y a los propios ciudadanos, ante la insuficiencia de medios humanos disponibles para prestar el mismo.

En consecuencia se informa favorablemente en cuanto a la justificación de la oportunidad y necesidad de la contratación.

El contrato tiene unas características, que le hacen adecuado para incorporar las siguientes condiciones especiales de ejecución, en línea con lo señalado en la Ley de Contratos aplicable desde el 9 de marzo de 2018, en particular la obligación al órgano de contratación de establecer en el pliego al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo que se listan en los artículos 145 y 202.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

DE TIPO MEDIOAMBIENTAL:

En consideración del mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, se clasificarán los residuos generados en cada actividad y dependiendo de su composición (papel, plásticos,

INFORME

orgánicos, vidrio, etc.), los depositará en los contenedores ubicados en la vía pública adecuados a cada uno de ellos.

Esta condición se formalizará, incorporando a su oferta un compromiso sobre las acciones que efectuará para el reciclado de los residuos producidos en el centro.

Esta condición se verificará mediante la verificación in situ del reciclado de los residuos.

Logroño, 8 de julio de 2024

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA D.G DE CONTRATACIÓN,
RESP. SOCIAL Y SERV. COMUNITARIOS

Fdo.: Nerea Casado Román